

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 763	FECHA 09 JUN 2015

INFORMACION DEL MUNICIPIO		
ENTIDAD	ALCALDIA DE FALAN	
NIT	800.100.054-9	
REPRESENTANTE LEGAL	FREDY HERNAN REYES BOHORQUEZ	
C.C.	93.340.320 DE FALAN	
DIRECCION	CALLE 6 N 3-61 PALACIO MUNICIPAL	
CIUDAD	FALAN TOLIMA	
TELEFONO	(8) 2528086	EMAIL: culturaydeporte@falan-tolima.gov.co
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURÍDICA	REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL ESPECIAL	RUT 28/11/2014
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR EL INVENTARIO Y REGISTRO ARQUEOLOGICO DE LOS VESTIGIOS DE LAS RUINAS DE LAS REALES MINAS DE SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE FALAN, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	
PLAZO	CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACTO CONTRACTUAL.	
VALOR	CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/CTE., DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA APORTARÁ CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) M/CTE. Y EL MUNICIPIO DE FALAN LA SUMA DE QUINCE MILLONES DE PESOS (\$5.000.0000) M/CTE. SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA.	
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE FALAN	
CUENTA BANCARIA	CUENTA DE AHORROS No. 363418864	
ENTIDAD	BANCO DE BOGOTA	
SUPERVISOR	ANDRÉS MAURICIO TRONCOSO MORALES	
CARGO	DIRECTOR DE CULTURA	
IMPUTACION PRESUPUESTAL		

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 0763	FECHA 09 JUN 2015

CDP	FECHA DE EXPEDICION	IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACION
No. 1949	06/05/2015	03-3-5315-0563	\$45.000.000	\$45.000.000
<b>CONCEPTO:</b> RESOLUCIÓN No. 701-2014. MINCULTURA. IVA TELEFONIA MOVIL. CULTURA				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **MELQUISEDEC ACOSTA JIMÉNEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.499.250, Secretario de Educación y Cultura, según lo acredita el Decreto No. 0977 del 29 de Agosto de 2014, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de Sistema General de Participaciones, en nombre del Departamento del Tolima de conformidad con el Decreto N° 0380 del 30 de marzo de 2015, quien se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte y por la otra **LA ALCALDIA DE FALAN**, con Nit. 800.100.054-9, representado legalmente por **FREDY HERNAN REYES BOHORQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.340.320 DE FALAN, en calidad de Alcalde, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme el Art. 8° de la Ley 80 de 1993, Adicionado Art. 18 Ley 1150 de 2007, han convenido celebrar el presente acto contractual denominado **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION** de acuerdo a lo señalado por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que dispone: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA.** La Gobernación del Tolima a través de la Dirección de Cultura del Departamento, con motivo de la realización del proyecto Conservación y/o Recuperación del Patrimonio artístico y cultural en el Departamento del Tolima, se dispone a cooperar con el mejoramiento del **patrimonio cultural del MUNICIPIO DE FALAN**; para ello, se requiere la participación Departamental en esta actividad teniendo en cuenta que el fortalecimiento del patrimonio cultural en el departamento es uno de los pilares de la labor cultural del Tolima y dando cumplimiento a la meta del plan de desarrollo "Declaratoria de Interés Cultural", Unidos por la Grandeza del Tolima, acorde a los lineamientos del Ministerio de Cultura. Con este convenio interadministrativo se busca ejecutar las actividades correspondientes a la realización del proyecto **DESARROLLAR EL INVENTARIO Y REGISTRO ARQUEOLOGICO DE LOS VESTIGIOS DE LAS RUINAS DE LAS REALES MINAS DE SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE FALAN, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** toda vez que es de suma importancia desarrollar programas relacionados con la protección, promoción y difusión del patrimonio cultural por medio de campanas de prevención, sensibilización, educación y formación de la comunidad. Que el Departamento del Tolima para este proceso de apoyo a las actividades de carácter cultural, reconoce al Municipio de FALAN, como una entidad idónea en el manejo y ejecución de temas relacionados con la realización de estas actividades, dada su



	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 0763	FECHA 09 JUN 2015

experiencia en la realización de actividades de índole cultural y el éxito alcanzado en su ejecución. Para lograr el propósito de la administración, se requiere la suscripción de un Convenio Interadministrativo con el MUNICIPIO DE FALAN, identificado con el NIT. 800.100.054-9, teniendo en cuenta la naturaleza de esta entidad y que ha demostrado ser una entidad que ha Llevado a cabo la realización de actividades de formación, fortalecimiento y divulgación cultural, además tiene la capacidad organizativa, operativa y administrativa, para realizar la ejecución de las obligaciones específicas derivadas del convenio. **SEGUNDA.** El proyecto de inversión fue radicado N° 012- 0154, inscrito en el banco de programas y proyectos de inversión Departamental con el SSEPI 2012-73000-0154, según el Director de Planeación Departamental con fecha 23 febrero de 2015, para ejecución del presupuesto de la vigencia 2015, denominado "Conservación y/o recuperación del patrimonio artístico y cultural en el Departamento del Tolima." **TERCERA.** Lo anterior de conformidad con la **Resolución No. 2641 del 06 de Mayo de 2015**, expedida por el secretario de Educación y cultura, "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa", en la Modalidad de Convenio de Interadministrativo. **TERCERA. CLAUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES: A. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Realizar el proceso que estime conveniente, que respete los principios de la Contratación estatal, para ejecutar el objeto del presente convenio. 2. Inventariar, mediante una prospección arqueológica, los vestigios de las reales minas de santa Ana. 3. establecer una secuencia cronológica-constructiva de la transformación del paisaje (explotación minera), así como las estructuras arquitectónicas asociadas con este proceso. 4. Relacionar la información arqueológica obtenida con el análisis arquitectónico realizado y la información histórica disponible. 5. Proponer un plan de manejo arqueológico que facilite la declaratoria de las ruinas como bien de internas arqueológicas y culturales, así como su articulación a una ruta turística municipal. 6. Cofinanciar el proyecto de acuerdo al valor presentado al Ministerio de cultura cinco millones de pesos (\$5.000.000). 7. El presente proyecto tendrá que ser desarrollado de acuerdo a los lineamientos y cronograma presentado y aprobado con concepto favorable por el Ministerio De Cultura. 8. Cronograma:

Actividad	N semanas	Resultados esperados
Preparación	1 semana	En la fase de preparación del trabajo de campo se definirá los recorridos y la localización de las unidades de excavación para cumplir con los objetivos propuestos
Trabajo de campo	4 semanas	Recolección de información en el campo y tratamiento inicial de las muestras para su



	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 0763	FECHA 09 JUN 2015

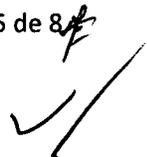
		análisis posterior
Laboratorio	8 semanas	Se adelantaran los análisis obtenidos en campo y se trabajara en el ordenamiento interpretación de la información producida e la investigación

**OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Firmar el acta de iniciación de común acuerdo con el supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el presente CONVENIO de prestación de servicios. 2. El cooperante, deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento que se aumente el valor del CONVENIO, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo deberá reponer las garantías, cuando el valor de las mismas quede afectado por razón de siniestros, de lo anterior debe comunicar inmediatamente a la compañía de seguros. 3. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Ley 789 de 2002, artículo 50 y ley 1150 de 2007, artículo 23). 4. Presentar al supervisor del CONVENIO una certificación de los pagos realizados con recursos del departamento, suscrita por el representante legal de la entidad, anexando los respectivos comprobantes de pago, una vez se hallan ejecutado los recursos aportados por el departamento. **B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1.- Desembolsar al **COOPERANTE**, los dineros previstos en el presente CONVENIO. 2. Realizar el seguimiento y la evaluación del CONVENIO a través del supervisor designado. 3. Participar en las reuniones necesarias para el cumplimiento del presente CONVENIO. 4. Recibir, evaluar y formular las recomendaciones si a ellos hubiere lugar de los informes presentados de la ejecución del CONVENIO. **CLAUSULA SEGUNDA.- FORMA DE DESEMBOLSO:** El Departamento desembolsará: **UN PRIMER DESEMBOLSO PARCIAL**, correspondiente al 50% del valor total del aporte del departamento, previo perfeccionamiento, firma del acta de inicio y presentación de cronograma de actividades, **UN SEGUNDO DESEMBOLSO PARCIAL**, correspondiente al 30% del valor total del aporte del departamento, previo perfeccionamiento, firma del acta de inicio, informe del avance de actividades. **UN DESEMBOLSO FINAL**, correspondiente al 20% previa presentación de informe final de actividades, informe final de supervisión y paz y salvo en seguridad social integral, Firma del acta de liquidación. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos que efectuó el municipio al contratista, estarán sujetos al visto bueno del supervisor asignado por el Departamento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por EL municipio a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del contrato con base en la certificación expedida por la entidad financiera. **PARAGRAFO TERCERO:** los dineros girados por la administración



	<p style="text-align: center;">GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</p>	<p>NUMERO 0763</p>	<p>FECHA 09 JUN 2015</p>

departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del contrato. Los dineros que se entreguen al municipio conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías. **PARAGRAFO CUARTO:** Los pagos del contrato Interadministrativo están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC. **CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio Interadministrativo se ejecutará en el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. **CLÁUSULA QUINTA-TRIBUTOS DEL CONVENIO:** De los valores a pagar durante la ejecución del convenio, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el MUNICIPIO y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA QUINTA - CESIÓN:** El MUNICIPIO, sólo podrá ceder el presente convenio mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA SÉXTA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al MUNICIPIO del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA - CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO podrá



	<p style="text-align: center;">GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</p>	<p style="text-align: center;">NUMERO 0763</p>	<p style="text-align: center;">FECHA 09 JUN 2015</p>

declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 1731 del 14/12/2012, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Municipio y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el encabezado. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del Municipio. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si EL MUNICIPIO no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL MUNICIPIO afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y



	<p style="text-align: center;">GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</p>	<p style="text-align: center;">NUMERO 0763</p>	<p style="text-align: center;">FECHA 09 JUN 2015</p>

que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - GARANTIAS:** EL MUNICIPIO se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **1- DE CUMPLIMIENTO:** Para reparar los perjuicios derivados del eventual incumplimiento del convenio, deberá constituir una garantía única por el 10% del valor del convenio por el término del mismo, cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO.** De conformidad con el Decreto 1510 del 17 de julio de 2.013, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL MUNICIPIO deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De no liquidarse el Convenio de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al MUNICIPIO la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del Convenio. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente convenio, el MUNICIPIO deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **a)** Registro Presupuestal. **B)** Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA - VEEDURIAS:** El MUNICIPIO se obliga a permitir la vigencia de las veedurias ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a estas la información y documentación que soliciten en relación con el presente convenio y su ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el MUNICIPIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá por la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007, Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 artículos 73, 76 y ss, demás normas concordantes y las presentes condiciones generales para la contratación. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- COPIA:** Del presente convenio solo se expedirá un original que



	<b>GOBERNACION DEL TOLIMA</b> <b>SECRETARIA GENERAL</b> <b>DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	
<b>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>	<b>NUMERO</b> 0763	<b>FECHA</b> 09 JUN 2015

reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

09 JUN 2015

**POR EL DEPARTAMENTO,**

**MELQUISEDEO ACOSTA JIMENEZ**  
 Secretario de Educación y Cultura  
 Ordenador del gasto

**ANDRES MAURICIO TRONCOSO M.**  
 Director de Cultura del Tolima  
 Unidad Ejecutora  
 Supervisor

**EL MUNICIPIO,**

**Fredy H. Reyes**  
**FREDY HERNAN REYES BOHORQUEZ**  
 C.C. N° 93.340.320 DE FALAN  
 ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FALAN TOLIMA

Proyecto:   
 Abogado: Contratación  
 Revisó: Pedro Luis Alvarez Benavides.-  
 Director de Contratación